

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 27 de octubre del 2023

AÑO CXLV

Nº 199

124 páginas



Imprenta Nacional  
Costa Rica

## INFORMA

### A todos nuestros clientes de crédito

Municipalidades, Instituciones Autónomas, Ministerios y Adscritas se les comunica que la factura electrónica por nuestros servicios de publicaciones y artes gráficas, se lleva a cabo de manera automática, por tanto, es responsabilidad de cada cliente verificar y confirmar su recibido exitoso, o de lo contrario comunicarlo de manera oportuna.

Además, en cuanto a los cambios y/o ajustes, que por razones justificadas deban realizarse, se estará brindando un plazo de hasta 15 días naturales, después de enviada para su corrección, según el análisis realizado para cada caso específico.

#### Consultas a los correos electrónicos

[ssolera@imprenta.go.cr](mailto:ssolera@imprenta.go.cr)

[irios@imprenta.go.cr](mailto:irios@imprenta.go.cr)

[amora@imprenta.go.cr](mailto:amora@imprenta.go.cr)

[egutierrez@imprenta.go.cr](mailto:egutierrez@imprenta.go.cr)



## CONTENIDO

	Pág N°
<b>FE DE ERRATAS</b> .....	2
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Proyectos .....	2
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Acuerdos .....	6
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	13
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos .....	46
Avisos .....	46
<b>REGLAMENTOS</b> .....	49
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	61
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	72
<b>AVISOS</b> .....	73
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	80

El Alcance N° 210, a La Gaceta N° 198; Año CXLV, se publicó el jueves 26 de octubre del 2023.



## FE DE ERRATAS

## GOBERNACIÓN Y POLICÍA

## JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL

Con fecha lunes 11 de setiembre del año 2023, se publicó dentro del Diario Oficial *La Gaceta* N° 166, páginas de la 14 a la 15, el documento número 2023808659, correspondiente

a Poder Ejecutivo, Decretos, N° 44160-JP; “Se declara zona catastrada el Distrito 04 Grifo Alto, Cantón 04 Puriscal, Provincia de San José”, en el cual, **por error se indicó:**

N° 441660-JP

**Siendo lo correcto:**

N° 44160-JP

Lo demás permanece invariable.

La Uruca, 24 de octubre del año 2023.—Jorge Castro Fonseca, Director General.—1 vez.—Exonerado.—(IN2023821588).



Plenario Legislativo, San José

## PODER LEGISLATIVO

## PROYECTOS

**LEY DE PROMOCIÓN DE EXÁMENES DE DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA Y EXONERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, ADICIÓN DE UN SUB INCISO E) AL INCISO 2) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**Expediente N° 23.992**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El cáncer de mama es una enfermedad devastadora que afecta a mujeres en todo el mundo, siendo la causa líder de muerte en mujeres de países en vías de desarrollo y la segunda causa de muerte en países desarrollados, solo superada por el cáncer de pulmón. En Costa Rica, la incidencia de casos de cáncer de mama es de 30-39.9 por cada 100 mil habitantes, cifra menor en comparación con países de Norteamérica, Australia y Europa, donde la incidencia alcanza los 78-90 casos por cada 100 mil habitantes.<sup>1</sup>

En nuestro país, se estima que 43 de cada 100 mil mujeres enfrentan el cáncer de mama, y un 27% de ellas se encuentra en edad productiva, en el rango de 50 a 59 años<sup>2</sup>.

1 REVISTA MÉDICA DE COSTA RICA Y CENTROAMÉRICA LXXI (617) 799 - 802, 2015

2 Tecnológico de Costa Rica. «19 DE OCTUBRE. DÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA». TEC, 2015. <https://www.tec.ac.cr/19-octubre-dia-nacional-internacional-lucha-cancer-mama>.

Junta Administrativa

Imprenta Nacional  
Costa Rica

2022-2026  
COSTA RICA  
TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

Jorge Castro Fonseca  
Director General Imprenta Nacional  
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Marlen Luna Alfaro  
Viceministra de Gobernación y Policía  
Presidenta Junta Administrativa

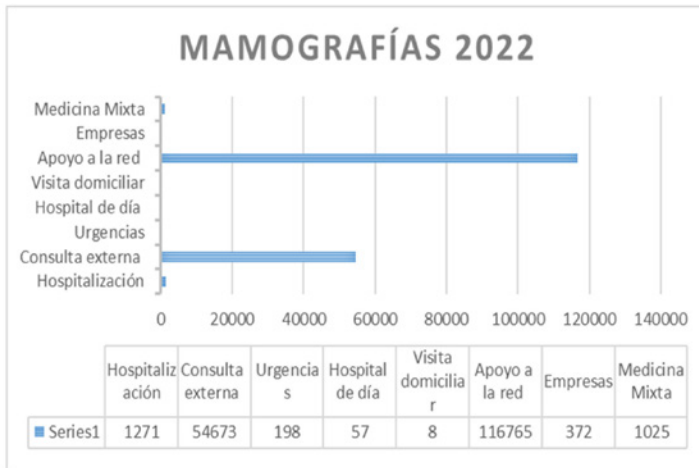
Sergio Masís Olivas  
Representante  
Ministerio de Cultura y Juventud

Ronny Steve Miranda Delgado  
Delegado  
Editorial Costa Rica

Además, se estima que 12 de cada 100 mil mujeres perderán la vida debido a esta enfermedad, que se posiciona como el segundo tipo de cáncer con mayor mortalidad en Costa Rica.

Según los registros proporcionados por la oficina de Estadísticas en Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, en Costa Rica se llevaron a cabo un total de 174,363 mamografías durante el año 2022.

Gráfico<sup>3</sup>. Total de mamografías en el 2022.



De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud, el cáncer de mama afecta a un 32% de las mujeres menores de 50 años en América Latina y el Caribe, mientras que en América del Norte el porcentaje es del 19% debido a diagnósticos tempranos en edades jóvenes. Durante el 2021, en Costa Rica se registraron 416 muertes por cáncer de mama en comparación con 427 en el año anterior, lo que representa una disminución del 2,6%. Las mujeres de 40 a 69 años representaron el 55% de las muertes en 2021, y la provincia de Cartago tuvo la tasa de mortalidad más alta, con 18,44 fallecimientos por cada 100.000 mujeres. En total, aproximadamente 106.391 mujeres mueren cada año en las Américas a causa del cáncer de mama, y se proyecta un aumento del 39% en los casos diagnosticados para 2040. Por lo tanto, el Ministerio de Salud<sup>4</sup> recomienda tomar precauciones.

A raíz de los datos presentados, el Gobierno de la República el 5 de octubre 2022<sup>5</sup> declaró de interés público la prevención y el manejo del cáncer de mama en Costa Rica, con la declaratoria de interés público se busca tomar medidas urgentes en contra de esta enfermedad como la reforma que ordena que las mamografías para las mujeres con factores de riesgo se realicen cada año a partir de los 30 años. En el caso de las mujeres que no tienen factores de riesgo, la mamografía se hará anualmente, a partir de los 40 años.

3 Elaborado con las Estadísticas en Salud de la Caja Costarricense de Salud

4 García, Roberto Quirós. «América Latina y el Caribe son las regiones con más diagnósticos en edades tempranas por cáncer de mama en la región». Ministerio de Salud Costa Rica, 2022. <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/prensa/52-noticias-2022/1423-america-latina-y-el-caribe-son-las-regiones-con-mas-diagnosticos-en-edades-tempranas-por-cancer-de-mama-en-la-region>.

5 Presidencia. «Gobierno declara de Interés público la prevención y el manejo del cáncer de mama en Costa Rica». Presidencia de la República de Costa Rica, 5 de octubre de 2022. <https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2022/10/gobierno-declara-de-interes-publico-la-prevencion-y-el-manejo-del-cancer-de-mama-en-costa-rica/>.

Sin embargo, en Costa Rica las listas de espera cada día son más de acuerdo con las cifras del 2023 hay aproximadamente 32.000<sup>6</sup> personas en lista de espera para realizarse las mamografías pese al plan impulsado por el gobierno en este periodo. Y es que en ese sentido la Defensoría de los Habitantes<sup>7</sup> ha solicitado a la CCSS que rinda cuentas sobre la situación, ya que es fundamental que planifiquen cómo abordar el atraso en las mamografías para la detección temprana del cáncer de mama, su diagnóstico y tratamiento. Es de suma importancia tomar acciones al respecto, pues esto permitirá salvar las vidas de las mujeres, quienes constituyen una población altamente afectada.

Del mismo modo, estudios recientes de la Universidad de Costa Rica<sup>8</sup> determinaron que es importante hacer chequeos médicos constantes para detectar esta enfermedad tan pronto como sea posible, debido a que evitar su incidencia en la tasa de mortalidad, de acuerdo con el estudio los tumores malignos más comunes son los de **mama**, próstata, colon y tiroides, principalmente en zonas con mayor desarrollo económico.

Del mismo modo, el estudio concluye en que se puede inferir que si se observa un incremento en la tasa de mortalidad por cáncer en áreas menos favorecidas después de que se ha realizado el diagnóstico, podría indicar que los servicios de atención médica pública proporcionados por la Caja Costarricense de Seguro Social no están logrando ser lo eficientes que deberían al prevenir y detectar la enfermedad.

Ante esta realidad alarmante, es fundamental implementar medidas que promuevan la detección temprana del cáncer de mama y faciliten el acceso a los exámenes de detección. En este sentido, expertos médicos han desarrollado nuevas técnicas de tratamiento, estas técnicas ofrecen esperanza para que las mujeres afectadas puedan llevar una vida normal y mejorar los resultados de su tratamiento.

En Costa Rica, los altos precios de los exámenes de detección del cáncer de mama hacen que sean inaccesibles para gran parte de la población, en promedio el costo de una mamografía es de ₡95 000 colones, una mamografía de contraste tiene un valor de ₡196 000 colones, y una biopsia cuesta ₡60 000 colones. Está claro que estos exámenes representan un gasto considerable para la población.

En Costa Rica<sup>9</sup>, el cáncer de mama ocupa el primer lugar en Centroamérica y México en términos de mortalidad e incidencia. Es la segunda causa de muerte entre las mujeres, solo después del cáncer de pulmón. En los últimos años, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) ha priorizado la prevención del cáncer de mama, fortaleciendo las capacidades institucionales, impulsando la sensibilización y la información a través de campañas y materiales educativos.

6 Ávalos Rodríguez, Ángela. «Mamografías: hay otras 32.000 en lista de espera pese a plan de Gobierno». La Nación, 21 de mayo de 2023. <https://www.nacion.com/el-pais/salud/mamografias-hay-otras-32000-en-lista-de-espera/7SZXVWQ2MVGXHEZO5IN74UBADU/story/>.

7 Andréi Siles. 2023. «Defensoría pide cuentas a la Caja para reducir listas de espera en mamografías». LA REPÚBLICA. 25 de julio de 2023. <https://www.larepublica.net/noticia/defensoria-pide-cuentas-a-la-caja-para-reducir-listas-de-espera-en-mamografias>.

8 «Investigación de UCR concluye que zona donde la población vive incide en probabilidades de padecer cáncer». 2023. Monumental. 14 de julio de 2023. <https://www.monumental.co.cr/2023/07/14/investigacion-de-ucr-concluye-que-zona-donde-la-poblacion-vive-incide-en-probabilidades-de-padecer-cancer/>

9 Soto Flores Warlan «Oncología: cáncer de mama». REVISTA MÉDICA DE COSTA RICA Y CENTROAMÉRICA LXXI (617) 799 - 802, 2015



Si bien es cierto, en Costa Rica se han hecho esfuerzos para promover los exámenes preventivos contra el cáncer de mama, la realidad es que las listas de espera cada día son más y acceder a clínicas privadas no es un tratamiento al que toda la población pueda acceder.

Con base en esta situación preocupante y en el compromiso de promover la prevención y la detección temprana del cáncer de mama, presentamos este proyecto de ley. Nuestro objetivo es fortalecer los exámenes de detección del cáncer de mama y facilitar su accesibilidad a todas las mujeres costarricenses. Para lograrlo, proponemos la exoneración del impuesto al valor agregado (IVA) para los exámenes (mamografía, ultrasonido y biocida) y tratamientos médicos (medicamentos y quirúrgicos) relacionados con la detección del cáncer de mama, facilitando así su realización y promoviendo la conciencia sobre la importancia de la prevención.

Esta iniciativa busca salvaguardar la salud y el bienestar de las mujeres costarricenses, alentando la detección temprana del cáncer de mama y contribuyendo a una sociedad más informada y comprometida en la lucha contra esta enfermedad. Confiamos que, mediante esta ley se podrá generar un impacto significativo en la reducción de la incidencia y la mortalidad por cáncer de mama en nuestro país.

En ese sentido, es imperativo que trabajemos juntos para implementar medidas efectivas que promuevan la detección temprana del cáncer de mama y brinden un acceso equitativo a los exámenes de detección y tratamientos médicos. Al exonerar el IVA en estos servicios estaremos dando un paso importante hacia la protección de la salud de las mujeres costarricenses y avanzando hacia una sociedad más consciente de la importancia de la prevención del cáncer de mama.

Según los precios estipulados en esta propuesta legislativa, el costo total de los exámenes de detección de cáncer de mama promedia alrededor de ₡351,000 colones, una cantidad que resulta inaccesible para gran parte de la población, ya que corresponde al salario mínimo de ₡352,000 colones según datos del Ministerio de Trabajo. Actualmente, en Costa Rica, se aplica un impuesto del 4% al valor agregado a los servicios médicos, lo que significa que de los ₡351,000 colones que cuestan los exámenes de cáncer de mama, ₡14,040 colones corresponden únicamente a impuestos. Con la aprobación de esta propuesta, los costarricenses que accedan a estos exámenes podrían ahorrar hasta un 50%, es decir, ₡7,020 colones.

Además, la gestión integral del cáncer de mama, según lo establecido en el documento oficial GF-3550-2023, implica costos significativos. El costo promedio de la cirugía para extirpar el cáncer de mama asciende a ₡2,244,787.45 colones, de los cuales ₡1,227,347.63 colones se destinan a la cirugía misma y ₡1,017,439.82 colones corresponden a los gastos de la estancia hospitalaria.

Del mismo modo, el tratamiento oncológico presenta un alto costo. La aplicación de la quimioterapia tiene un valor de ₡229,951.42 colones, mientras que la radioterapia, que consiste en 33 sesiones (el promedio para pacientes con cáncer de mama), representa un gasto de ₡833,775.78 colones para la Caja Costarricense de Seguro Social.

Por otra parte, cuando se diagnostica a un paciente con cáncer de mama se deben llevar a cabo dos procedimientos, radiología y medicina nuclear, en una única ocasión, con un costo total de ₡97,498.75 colones.

Asimismo, de acuerdo con los datos presentados por el Área de Farmacoeconomía de la Dirección de Farmacoeconomía de la Dirección del Cáncer de Mama, considerando terapias dirigidas y biológicas, terapia hormonal y quimioterapia entre los años 2018 y 2022 asciende en promedio a \$22.127.442,21, siendo la proyección del gasto en consumo de medicamentos para el 2023 de \$25.832.666,15.

De acuerdo con los datos presentados en el gráfico 1, aproximadamente 174,363 mamografías fueron realizadas en el país durante el año 2022. Basándonos en el costo promedio de una mamografía en el país, esto representa un total de ₡16.564.485.000 colones. De esta cantidad, se recaudaron ₡662.579.400 colones en impuestos, lo cual equivale al 4% del impuesto al valor agregado (IVA). Sin embargo, con la aprobación de esta ley que incluye los exámenes de detección de cáncer de mama y cualquier otro estudio complementario para un diagnóstico temprano, se espera recolectar un promedio de ₡331.289.700 colones.

Centrándonos específicamente en los exámenes realizados por médicos privados en consultorios externos y empresas, se determinó que se llevaron a cabo un total de 55,045 exámenes. Esto se traduce en una recaudación promedio de ₡5,229,275,000 colones, de los cuales ₡209,171,000 colones fueron obtenidos a través de un impuesto al valor agregado (IVA) del 4%. Sin embargo, si esta iniciativa de ley es aprobada, los impuestos recaudados ascenderían a ₡104,585,500 colones, aplicando un porcentaje del 2%.

La información señala que los costarricenses podrían ahorrar aproximadamente 104,585,500 millones de colones al año en trámites, considerando los datos de 55,045 mamografías realizadas por consulta externa y empresas en 2022. Esta reducción de gastos tiene un impacto significativo en los gastos médicos de la población más vulnerable, especialmente aquellos con ingresos más bajos. Al disminuir los gastos relacionados con los impuestos, se crea un incentivo para que más personas opten por realizar exámenes preventivos, lo cual a su vez ayuda a reducir la tasa de mortalidad al detectar enfermedades en etapas tempranas.

Además, se puede inferir de los datos del gráfico uno que hay una escasa cantidad de mamografías llevadas a cabo por empresas privadas. En consecuencia, la exención del IVA podría permitir que estas empresas brinden a sus empleados la oportunidad de acceder a exámenes preventivos de mamografía.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY DE PROMOCIÓN DE EXÁMENES DE DETECCIÓN  
DE CÁNCER DE MAMA Y EXONERACIÓN  
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA,  
ADICIÓN DE UN SUB INCISO E) AL INCISO 2)  
DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE IMPUESTO  
AL VALOR AGREGADO.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1- Objeto de la ley.

El objetivo del proyecto de ley es fomentar la detección y el abordaje integral del cáncer de mama. Para lograrlo se propone la exoneración del Impuesto al valor agregado (IVA) en los exámenes y tratamiento médico relacionados

con la detección del cáncer de mama. El proyecto busca promover la conciencia sobre la importancia de la prevención, salvaguardar la salud y el bienestar de las mujeres, y reducir la incidencia y la mortalidad por cáncer de mama en Costa Rica. Al exonerar el IVA se busca facilitar la realización de los exámenes, acceso a los medicamentos y así garantizar un acceso equitativo a ellos.

**ARTÍCULO 2-** Implementación de campañas de prevención en la educación.

El Ministerio de Educación Pública tiene la responsabilidad de integrar en su currículo educativo campañas de información sobre la prevención del cáncer de mama. El propósito de estas campañas es generar conciencia acerca de esta enfermedad y, al mismo tiempo, promover la cultura de realizar regularmente exámenes preventivos.

**ARTÍCULO 3-** Campañas de concientización.

Con el objetivo de salvaguardar la salud y bienestar de la población, el Estado deberá promover activamente campañas de concientización y educación a nivel nacional sobre la importancia de los exámenes de detección y abordaje integral del cáncer de mama. Estas campañas serán diseñadas para informar a la ciudadanía acerca de los beneficios y ventajas de la detección temprana de esta enfermedad. Para llevar a cabo estas iniciativas, se hará uso de las instituciones públicas correspondientes, así como se involucrarán organizaciones sin fines de lucro y los centros de investigación de las universidades públicas y privadas y actores sociales involucrados. Mediante la colaboración entre estos actores, se espera lograr un impacto significativo en la conciencia de la sociedad y en la promoción de la salud mamaria, garantizando así una detección oportuna y mejorando las tasas de supervivencia de las personas afectadas por esta enfermedad.

**ARTÍCULO 4-** Colaboración con instituciones médicas y organizaciones sin fines de lucro.

El Estado fomentará la cooperación con instituciones de salud públicas y privadas para asegurar la disponibilidad y acceso a los exámenes de detección del cáncer de mama. Se podrán establecer convenios y acuerdos para garantizar que las mujeres de todos los sectores de la sociedad tengan acceso equitativo a estos servicios.

**ARTÍCULO 5-** Promoción de la investigación.

Se destinarán fondos para el incentivo de la investigación científica orientada a mejorar los métodos de detección, tratamiento, promoción y prevención del cáncer de mama. Además, se fomentará la colaboración entre instituciones de investigación y clínicas para impulsar avances en este campo.

Será responsabilidad del Ministerio de Salud dictar los lineamientos de la investigación médica y la CCSS la responsable de priorizar la investigación en el abordaje integral del cáncer de mama.

**ARTÍCULO 6-** Implementación y financiamiento.

El Ministerio de Salud será responsable de la implementación de esta ley, mediante el establecimiento de políticas públicas y planes nacionales. Se asignarán los recursos necesarios para las campañas de concientización, educación y la investigación científica.

## CAPÍTULO II ADICIONES A LA LEY.

**ARTÍCULO 7-** Se adiciona un nuevo sub inciso e) al inciso 2 del artículo 11 de la Ley N° 6826, Ley de Impuesto al Valor Agregado, de 8 de noviembre de 1982, y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:

Artículo 11- Tarifa reducida. Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

[...]

2- Del dos por ciento (2%) para los siguientes bienes o servicios:

[...]

e) Los exámenes de detección de cáncer de mama, incluyendo mamografías, tratamientos y cualquier otro estudio complementario necesario para su diagnóstico temprano.

## CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES.

**ARTÍCULO 8-** Vigencia.

Esta ley entrará en vigor a partir de su publicación oficial y se aplicará en todo el territorio nacional.

## CAPÍTULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

**TRANSITORIO I-** Periodo de adaptación.

Se establece un periodo de adaptación de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta ley para que los establecimientos de salud se ajusten a las disposiciones de esta Ley. Durante este periodo se realizarán los trámites administrativos necesarios para implementar adecuadamente la exoneración y garantizar un acceso equitativo a los servicios.

**TRANSITORIO II-** Programa de divulgación y educación.

Durante el primer año de diseño e implementación de esta ley, el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social desarrollarán un programa de divulgación y educación dirigido a la población en general y a los profesionales de la salud. Este programa tendrá como objetivo informar sobre los cambios introducidos por la ley, promover la conciencia sobre la importancia de la detección temprana del cáncer de mama y proporcionar orientación sobre los nuevos procedimientos para acceder a los exámenes exentos de IVA y el abordaje integral.

**TRANSITORIO III-** Evaluación y ajustes.

Pasados cinco años de la entrada en vigor de esta ley, el Ministerio de Salud realizará una evaluación exhaustiva de su impacto. En base a los resultados de esta evaluación, se podrán realizar los ajustes y modificaciones necesarios para mejorar su implementación y lograr los objetivos propuestos.

**TRANSITORIO IV-** Coordinación interinstitucional.

Durante el primer año de implementación, el Ministerio de Salud establecerá mecanismos de coordinación con el Ministerio de Educación Pública y otras entidades relevantes para asegurar la integración de las campañas informativas sobre la prevención del cáncer de mama en el currículo educativo y promover la conciencia desde edades tempranas.

**TRANSITORIO V-** Continuidad de la ley.

Una vez finalizado el periodo de adaptación establecido en la disposición transitoria 1, todas las disposiciones de esta ley serán de obligatorio cumplimiento y se mantendrán en vigor hasta que sean modificadas o derogadas por una ley posterior.

Rige a partir de su publicación.

Vanessa de Paul Castro Mora  
**Diputada**

NOTA: El expediente legislativo aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Exonerado.—( IN2023821223 )